



BANDO

DÑA. MARÍA DOLORES BERENGUER BELLÓ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID (ALICANTE).

HACE SABER:

El Ayuntamiento de Monforte del Cid ante la situación actual sanitaria motivada por la aparición del coronavirus, COVID-19 y con el fin de evitar el contagio, ha ampliado las medidas especiales de carácter preventivo, siendo:

- Cierre y precinto de todos los parques infantiles hasta nueva orden.
- Se suspende temporalmente la atención directa al público en el Ayuntamiento, salvo casos estrictamente necesarios guardando siempre las medidas preventivas, pudiendo realizar gestiones a través del correo electrónico cives@monfortedelcid.es e info@monfortedelcid.es o llamando al teléfono 965620025 y Policía Local 609903189 o través de la Sede electrónica <https://monfortedelcid.sedelectronica.es>.

Se apela a la responsabilidad de todos y todas para evitar situaciones de riesgo y seguir las indicaciones que se van adoptando.

Siendo el objetivo único y prioritario de este Ayuntamiento, salvaguardar la salud de la ciudadanía, se recuerda que se ha adoptado Resolución por la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública en fecha 13 de marzo de 2020, sobre la valoración actual y teniendo en cuenta el riesgo de propagación del coronavirus, en el que se RESUELVE:

“Establecer la siguiente medida especial, de carácter preventivo, en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

Todos los espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos sujetos a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, quedarán suspendidos y sin funcionamiento desde las 00,00 horas del sábado 14 de marzo de 2020 por un plazo de 15 días sin perjuicio de su renovación.

Esta medida afecta a todos los espectáculos, actividades y establecimientos contemplados en el Catálogo del Anexo de la referida Ley 14/2010, de 3 diciembre, de la Generalitat. En particular, esta medida afecta a:

- *Los espectáculos y actividades en vía pública y en espacios abiertos, incluidos los festivales de gran aforo.*
- *Los espectáculos y actividades extraordinarios, tanto a aquéllos que supongan un incremento de riesgo como a los que no.*
- *Las pruebas deportivas cuya autorización compete a los Ayuntamientos como a la Administración Autónoma de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat.*
- *Las discotecas, salas de fiestas, salas de baile y pubs.*





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

- *Los cines, teatros y establecimientos con butacas.*
- *Los bares, restaurantes, cafeterías, y establecimientos ubicados en zona marítimo-terrestres.*
- *Los espectáculos taurinos en plaza de toros, festejos de bous al carrer y espectáculos con animales.*
- *Las actividades feriales y parques de atracciones.*
- *Los establecimientos donde se realicen actividades de juego y de azar.*
- *Las actividades organizadas para personas menores de edad y para personas de 65 años.*
- *Los gimnasios, piscinas y establecimientos donde se desarrollen actividades deportivas.*
- *Los demás espectáculos, actividades y establecimientos previstos en la normativa de Espectáculos.”*

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Monforte del Cid, ruega a los propietarios de bares, restaurantes, cafeterías, y establecimientos cumplan con la medida especial dictada por la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública de fecha 13 de marzo de 2020.

En Monforte del Cid, en la fecha reseñada en la firma digital.

La Alcaldesa.- Fdo.: María Dolores Berenguer Belló.

